COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO
MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO
GILDARDO REAL RAMÍREZ
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia para estudio y dictamen, escrito de los diputados Shirley Guadalupe Vázquez Romero, Abraham Montijo Cervantes e Ismael Valdéz López, integrantes de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, el cual contiene iniciativa de decreto que adiciona una fracción II Bis C al artículo 19 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, y punto de acuerdo mediante el cual se establece el "Premio al Mérito Docente".

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

Los diputados Shirley Guadalupe Vázquez Romero, Abraham Montijo Cervantes e Ismael Valdéz López, sustentaron su propuesta bajo los siguientes argumentos:

"La docencia más que una profesión, es el arte de instruir, de enseñar la buena práctica, de encaminar por el rumbo correcto, y de liberar las mentes de todos aquellos que tienen la oportunidad de ser alumnos.

Desde los principios del hombre ha existido la persona que tome la batuta de enseñar y aquel que decida aprender. Porque en la natural ambición de saber, la necesidad se ha vuelto la de aprender. La pedagogía es de las más nobles y loables profesiones, porque posible a través de ella la transmisión de conocimiento, por ende, no podrían existir las otras ciencias y disciplinas en una situación de carencia de educación.

Todos los que en alguna ocasión han cursado estudios, sabrán el virtuosismo que representa la persona que delante de la clase enseñanza, y sabrán también el honor y la confianza que hay detrás de cada exclamación de la palabra profesor.

A veces limitamos las tareas del docente en educar como si fuese solamente cuestión de transmisión de material científico hacia los alumnos; cuando en la práctica, va mucho más allá de eso. El profesor, es en muchos casos también el doctor, el psicólogo, el trabajador social, el abogado, a veces el padre o la madre. Por ello que la satisfacción de llevar a cabo una labor relevante para la sociedad por parte de los que practican esta profesión es manifiesta en su buen quehacer, sin embargo, El Congreso del Estado como representante de toda la ciudadanía debe también mostrarse agradecido y congratular a éstos valientes enemigos de la ignorancia ajena.

Existen en el Estado de Sonora, maestros que cumplen a cabalidad las funciones para las que están preparados y es de aplaudirse tal ejercicio; pero hay ciertos, que con singular vocación ciñen la docencia, la aman y la practican dando todo de sí y un poco más para preparar a los educandos, conscientes de que son el presente y futuro de nuestra sociedad. Esos enseñantes que han decidido encarnar la acepción de él que predica con el ejemplo de la palabra maestro, son los que merecen una especial distinción.

Por lo expuesto se propone la creación de un premio otorgado por el Congreso del Estado de Sonora a los docentes que mejor se hayan desempeñado en el año y que mejores cualidades profesionales hayan mostrado. Se pretende que sean profesores premiados es decir, uno de cada nivel de educación básica y que la entrega del galardón sea anualmente.

Se prevé que sea la Comisión de Educación y Cultura quien en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura lleve a cabo la selección de los que serán premiados, además de sentar las bases para la entrega de dicho reconocimiento.

La intención es reconocer a quienes han desempeñado su trabajo de manera destacada e incentivar al resto de los docentes a que busquen siempre en ser mejores. No en un sentido de competencia, sino de superación personal que eventualmente y por consecuencia se traducirá en una mejora y bienestar para todos."

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32**,** fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que

otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna que en nuestro país todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – entiéndase federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. En tal sentido, la educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

QUINTA.- La educación es un derecho constitucional, además de un bien público imprescindible para la sociedad y es la más alta obligación del Estado de proveerla a toda la ciudadanía; ahora bien, en esta tarea, resulta fundamental la ardua labor del maestro, quien es el encargado de hacer posible este mandato; figura de apoyo a la

sociedad, a quien debemos mostrar toda estima, aprecio y un merecido reconocimiento para estimular la realización de acciones, con el propósito de recompensar y enaltecer la labor destacada de sus miembros, siendo ésta, una manera, no sólo de premiar sus sobresalientes actos en beneficio de la colectividad sino que sirve de ejemplo al resto de sus integrantes, al enviar un mensaje público de agradecimiento que estimula la realización de aportaciones positivas en favor del progreso de nuestra comunidad.

Ser maestro no es un trabajo fácil, se necesita mucho esfuerzo, paciencia, dedicación, compromiso y responsabilidad para poder educar, formar y orientar a los alumnos.

La revaloración del trabajo magisterial es una tarea permanente para que los docentes puedan continuar sus labores en mejores condiciones, con reconocimiento de su autoridad como eje fundamental del proceso educativo. Esto sólo se consigue en la medida en que todos reconozcamos la contribución de las y los docentes, en la construcción de un mundo mejor, ensalzando el ya merecido homenaje a nuestros maestrosque con singular vocación ciñen la docencia, la aman y la practican dando todo de sí y un poco más para preparar a los educandos, conscientes de que son el presente y futuro de nuestra sociedad; esos enseñantes que han decidido encarnar la acepción de él que predica con el ejemplo de la palabra maestro son los que merecen una especial distinción con un necesario reconocimiento a lo más destacado de nuestro sistema educativo estatal, acto que sin duda alguna, contribuirá significativamente a colocar, a su justo nivel, a nuestros educadores, a la par que incentivará su trabajo futuro en beneficio de nuestro estado.

En virtud de lo anterior, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, valoramos y analizamos debidamente la iniciativa de mérito, coincidiendo

con los sustentos de la misma para integrar el presente proyecto de decreto, en virtud de que reconocemos al docente, la enseñanza, dedicación y profesionalismo. Destacando la importancia del papel que desempeña en el proceso de construcción y acumulación de saberes en la vida de cualquier persona, haciendo admirable la labor del docente pues consiste en promover el desarrollo con habilidades críticas y creativas como estrategia para transformar al alumno en un ser abierto a nuevos conocimientos, enfrentándolo con situaciones y experiencias que le enseñen a construir su pensamiento, con lecturas y vivencias que desarrollen y develen lógicas a través del contacto vivo y directo con ellas, que posibiliten los descubrimientos, por lo que creemos firmemente que la educación es el camino más fácil y seguro para promover el desarrollo individual y colectivo de la población, de ahí que legislemos en diversos aspectos del rubro educativo, siempre buscando la consolidación de la calidad educativa en la entidad.

En razón de lo anterior, consideramos necesario instituir la entrega de la Medalla al Mérito Docente, con el propósito de reconocer a todas aquellas mujeres y hombres sonorenses, forjadores de generaciones que hoy son parte integral de la vida productiva de nuestra entidad y del país, pues coadyuvan en establecer una sensibilización social hacia el resto de nuestra población ya que el objetivo fundamental es reconocer el desempeño del docente que se haya distinguido por su labor magisterial y vocación de servicio, a fin de motivar la superación de los logros educativos en beneficio de los alumnos, impulsando la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de la medición de resultados académicos.

De esta forma, el Congreso del Estado de Sonora, cumple con el compromiso de apoyar y reconocer la labor del magisterio comprometido con la sociedad, a quienes expresamos nuestro profundo respeto a quienes han dado su mayor esfuerzo para

lograr de las generaciones venideras y de las que ya han surgido, se funden en valores como el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, la justicia y la verdad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ÚNICO.- Se adiciona la fracción III BIS al artículo 19 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 19.- …

I a la III.- …

III BIS.- Coordinarse con la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Sonora para seleccionar a los 4 maestros con mayores cualidades en términos educativos, uno de cada nivel básico de educación, para la entrega anual de la medalla al mérito docente que se entregará en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Sonora y sentar las bases para dicha selección.

IV a la XVIII.- …

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Sonora seleccionará, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, a los 4 maestros con mejores cualidades en la práctica docente, uno de cada nivel básico de educación, para la entrega de la medalla al mérito docente.

SEGUNDO.- El premio al mérito docente se entregará en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado de Sonora de manera anual, conforme a las bases que determine la Comisión de Educación y Cultura.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2013.

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

C. DIP. MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ